

el Tribunal Supremo, en 6 de octubre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de la Federación Española de Religiosos de Enseñanza (FERE), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los artículos y disposiciones adicionales y disposiciones transitorias del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que concretamente se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia y en el "petitum" de la demanda, a los que esta última se contrae: debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos, los referidos preceptos y disposiciones reglamentarias, actualmente impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo de 1990 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1990.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7445 *RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.967, el protector auditivo, tipo orejera, marca «E-A-R Muff», modelo 4000, importado de Inglaterra, y presentado por la Empresa «Cabot, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo, tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo orejera, marca «E-A-R Muff», modelo 4000, presentado por la Empresa «Cabot, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 66, 4.º, que lo importa de Inglaterra, donde es fabricado por su representada la firma «E.A.R. División de Cabot Safety Ltd.», de Cheshire, como protector auditivo, tipo orejera, de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.967.—19-2-90.—Protector auditivo, tipo orejera, de clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

7446 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.963, la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos marca «Uvex», modelo 9180, fabricada y presentada por la Empresa «Uvex Winter Optik GmbH», de Fürth/Bayern (República Federal de Alemania).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los

medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos marca «Uvex», modelo 9180, fabricada y presentada por la Empresa «Uvex Winter Optik GmbH», con domicilio en D-8510 Fürth/Bayern, Salzstr. 18-22 (República Federal de Alemania), como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 828.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.963.—15-2-90. Uvex/9180/828».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

7447 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.964 la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Uvex», modelo 9190, fabricada y presentada por la Empresa «Uvex Winter Optik GmbH», de Fürth/Bayern (República Federal de Alemania).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Uvex», modelo 9190, fabricada y presentada por la Empresa «Uvex Winter Optik GmbH», con domicilio en D-8510 Fürth/Bayern, Salzstr. 18-22 (República Federal de Alemania), como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 028.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en cada una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.964.—15-2-90. Uvex/9190/028».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de febrero de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

7448 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2245/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se ha interpuesto por doña Sacramento Saiz Cañamares, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Tesorería Territorial de Barcelona, el recurso contencioso-administrativo número 2245/89, contra la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra el Acoplamiento Baremado de la Tesorería General de la Seguridad Social publicada por Resolución de 29 de febrero de 1988.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan, si es de su interés, ante dicha Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.